

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 22 de abril de 1939 sobre transcripción de los matrimonios canónicos en los Registros Civiles.

Ilmo. Sr.: La Ley de 12 de marzo de 1938 concedió un plazo de sesenta días para la transcripción de los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de matrimonio civil, que no fueran acompañados ni seguidos de éste, el cual plazo terminó hace ya bastante tiempo. Por otra parte, la Orden de 8 de marzo del corriente año concedió también un plazo de sesenta días para la transcripción de los mismos aplicable a los territorios recientemente liberados o al rescato de cada población española, y habiendo resultado breve éste último plazo y pareciendo necesario unificar las normas sobre ésta materia,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Que los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932 y que no hubieran sido acompañados ni seguidos de matrimonio civil, pueden transcribirse en los Registros civiles hasta el día 31 de julio inclusive del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Victoria, 22 de abril de 1939. —  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. del 27 de abril.)

### Jefatura del Estado

#### LEY

DE 11 DE ABRIL DE 1939 aprobando el plan de Obras Públicas.  
Relación de los trabajos y obras que forman el plan de obras pú-

blicas del Estado, aprobado por la presente Ley

(Continuación)

### OBRAS HIDRAULICAS

Comprende las Cuencas del Tajo, Guadiana, Duero, Ebro, Guadalquivir, División hidráulica del Norte-División hidráulica del Sur. Encauzamientos y Defensas. Abastecimientos. Obras hidráulicas de las Islas Canarias. Repoblaciones forestales de las Cuencas.

En la selección de obras de todas las Cuencas se ha hecho la clasificación en cuatro grupos.

Primer grupo: Incluye todas las obras que, por estar muy avanzadas o casi terminadas, deben acabarse inmediatamente y empezar seguidamente su explotación.

Segundo grupo: Se clasifican en él las obras que por estar ya comenzadas conviene seguirlas normalmente, y las que por tener gran utilidad deben comenzarse con urgencia.

Tercer grupo: Le constituyen todas las obras no comenzadas pero que tienen tanto interés que deben ponerse en marcha.

Cuarto Grupo: Forman esta división aquellas obras que no están debidamente estudiadas, las que aun estando empezadas tienen escaso rendimiento, que procede mejorar, y todas las que requieren un estudio más atento para aumentar su rendimiento.

Los tres primeros grupos pueden ser simultáneos en la ejecución.

El cuarto requiere formular proyectos más adecuados antes de proceder a la construcción.

#### Cuenca del Tajo:

Primer grupo:

Canal de Alberche y redes de acequias y desagües.

Segundo grupo:

Pantano Palmaces y sus canales, acequias y desagües.

Pantano del Vado.

Rehabilitación acequias Jarama, redes de acequias y desagües.

Tercer grupo:

Presa Entrepeñas.

Pantano Rosarito—Canales y acequias y desagües.

Pantano Borbollón.—Canales y acequias y desagües.

Cuarto grupo:

Pantano Gabriel y Galán.—Acequias y desagües de éste y de Entrepeñas.

#### PLAN FORESTAL

##### Cuenca del Guadiana:

Segundo grupo:

Presa Cijara.

Presa Montijo.—Redes, acequias y desagües. Segundo trozo Canal Montijo y acequias y desagües.

Canal izquierdo Vegas Bajas.—Acequias y desagües.

Presa del Canal de Orellana y Canal margen derecha Vega Alta.—Red distribución y desagües.

Acequias y desagües riegos Vegas Bajas.

Presa derivación del Canal Orellana y Canal margen derecha Vega Alta.—Red distribución y desagües.

#### PLAN FORESTAL

##### Cuenca del Duero:

Primer grupo:

Pantano de la Cuerda del Pozo. Terminación acequias de Tor-desillas.

(Duero) Primer grupo:

Canal de Aranda y acequias. Canal de San José y acequias.

Presa San José.

Canal de Inés.—Acequias y desagües.

Pantano de Arlanzón (terminado).—Canales y acequias.

Pantano de la Requejada.—Vega de Cervera y Aguilar: Canales y acequias.—Acequia de Herrera y Villalaco.

Canal de Disuerga.—Trozos primero y segundo y acequias.

Pantano de Camporredondo (terminado).—Acequias de Palencia y la Retención.

Canal de Macías Picavea y acequias.

Pantano de Agueda (terminado).—Canal de la izquierda y acequias y desagües.

Expropiaciones y saneamiento Laguna de la Nava.

Segundo grupo:

Salto de San José.

Canal de Toro y Zamora.—Acequias y desagües.

Canal de Pollos.—Acequias y desagües.

Pantano de Linares.—Obras y expropiaciones.

Canal de Riaza.—Acequias y desagües.

Mejora del Canal de la Vega de Riaza.—Acequias y desagües.

Pantano de Villameca.—Canales y acequias.

Presa de Santa Teresa.

Tercer Grupo:

Pantano Borrios de Luna.—Obras y expropiaciones.—Canales y acequias.

Canales de pantano de Santa Teresa y acequias.

Cuarto Grupo:

Pantano de Aguilar.

Pantano de San Mamés.

Pantano de Morlá.

(Concluirá.)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de marzo en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	770,15
Aller	29.381,79
Amieva	220,00
Avilés	4.609,20
Bimenes	1.573,27
Boal	802,10
Cabrales	993,60
Cabranes	1.474,40
Candamo	804,00
Cangas del Narcea	2.624,75
Caravia	119,50
Carreño	5.276,00
Caso	677,60
Castrillón	3.384,30
Coaña	1.023,55
Colunga	4.638,05
Corvera	1.607,35
Cudillero	2.453,00
El Franco	1.394,25
Gijón	51.769,27

	PESETAS
Gozón	2.600,80
Grado	1.723,55
Grandas de Salime	550,50
Illas	417,20
Langreo	18.510,07
Las Regueras	789,10
Laviana	4.584,97
Lena	1.363,15
Luarca	1.961,35
Llanes	6.902,10
Mieres	21.446,75
Miranda	602,70
Morcin	507,30
Muros de Nalón	721,60
Navia	2.684,40
Noreña	1.349,15
Onís	397,20
Oviedo	34.727,90
Parres	1.837,20
Peñamellera Alta	180,60
Pesoz	126,30
Piloña	1.590,15
Ponga	305,00
Pravia	2.541,35
Proaza	1.267,90
Quirós	1.140,25
Ribadedeva	599,60
Ribera de Arriba	662,20
Salas	3.552,15
San Martín Rey Aurelio	17.991,35
San Martín de Oscos	244,00
Santa Eulalia de Oscos	238,30
Santo Adriano	125,10
Sariego	285,70
Sobrescobio	541,35
Soto del Barco	1.695,80
Taramundi	320,15
Tineo	4.969,85
Vegadeo	2.217,95
Villanueva de Oscos	231,15
Villayón	612,15
Yernes y Tameza	101,15

TOTAL 260.817,62

Oviedo, 27 de abril de 1939.

Año de la Victoria.

El Gobernador Civil-Presidente,  
José Ceano Vivas.

## DIPUTACION

### Impuesto de cédulas personales

#### ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 28 de abril último, acordó que un Inspector del impuesto de cédulas personales, se traslade a Cudillero, para que durante un plazo de cuatro días verifique la comprobación de cuantas reclamaciones le fueren formuladas contra las clasificaciones figuradas en el padrón de confeccionado para la exacción de las correspondientes al ejercicio de 1938, y sin perjuicio de que los interesados ejerzan el derecho que les autoriza el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del expresado concejo de Cudillero, a quienes se les advierte que dicho Inspector se hallará en las Consistoriales los días ocho, nueve, diez y once, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes, acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado por el Recaudador de la Zona correspondiente al concejo de Siero, para la exacción de las del ejercicio de 1938, y sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto, y exponerlo al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Oviedo, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes, acordó aprobar los Padrones de Cédulas personales formados por el Recaudador de la Zona correspondiente a los concejos de Valle Alto de Peñamellera y Valle Bajo de Peñamellera, para la exacción de las del ejercicio de 1938 y sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del Impuesto y exponerlas al público por un plazo de diez días para que, durante ellas y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Padrones se hallarán expuestos en las Oficinas de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que por virtud de procedimiento de apremio que se sigue contra Valentín Pérez Lozano, vecino de Castillón, para hacer efectiva multa gubernativa que le fué impuesta, se sacan a subasta las fincas embargadas al mismo que son las siguientes:

Una casa, conocida por de Velilla, compuesta de bajo, dedicada a cuadra, principal, cocina y tres dependencias; forma galería hacia el Norte, situada en el pueblo de Castillón de Boal, que fué tasada para venta en mil ochocientas pesetas.

Una finca a labor, en el mismo pueblo, llamada Castañeda, de doce áreas y nueve centiáreas, de segunda

clase, valorada en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintiseis de mayo próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella; que no se suple previamente la falta de títulos de propiedad y que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día primero de junio próximo a las doce de su mañana, habrá de tener lugar en este Juzgado pública subasta de la finca que se dirá, propiedad del quebrado don Ramón Peón Fernández, del comercio de esta plaza, la cual figura comprendida entre los bienes de la masa correspondiente, para con su producto hacer los pagos que fueren aprobados por la Junta General de Acreedores por el orden y la proporción establecido por la misma y por los acuerdos de este Juzgado, ya en la Junta de Graduación, ya por dichos acuerdos judiciales; habiéndose acordado dicha subasta en la pieza de administración de la expresada quiebra en providencia de esta fecha.

La finca que se anuncia en subasta se describe así, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Villaviciosa, donde está sita:

“Rústica. Terreno situado en el sitio denominado “El Caliero”, en términos de la parroquia de Bedriñana, barrio de Santa Bárbara, del concejo de Villaviciosa, de cabida aproximada seiscientos metros cuadrados, con rodeo; linda todo por el frente u Oeste, con carretera de Villaviciosa a Tazones; atrás, Sur y Este, con la ría de Villaviciosa, y por la izquierda o Norte, terrenos cerrados de la Sociedad Valle Ballina y Fernandez. En tal terreno hay edificadas tres naves destinadas a almacenes, dos de ellas y parte de la otra en la que además se edificó la casa-habitación de planta baja y piso, cuyas tres naves o cuerpos ocupan toda la extensión del terreno. A espaldas del terreno, sobre la ría, existe un muelle habilitado para carga y descarga de mercancías nacionales y extranjeras por concesión del Gobierno Español. Tasada en cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos.

Se hacen las siguientes advertencias:

Primera.—Por tratarse de tercera subasta, por no haber habido postores en la primera y en la segunda, se anuncia que la presente es sin sujeción a tipo, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la propie-

dad, quedan de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—La finca descrita se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, de acuerdo con lo interesado y lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Rufino Sanchez.

—:—

#### DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, y Lugig, Juez de primera instancia, accidental, de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Leopoldo Escobedo y Gonzalez Alberú, mayor de edad, Médico, natural y vecino de Oviedo, en representación de su madre política doña María del Carmen Coll y García Pumarino, según poder, sobre declaración de herederos ab intestato de don José Antonio Coll y García Pumarino, que falleció en Gijón el día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en estado de soltero, sin testar y sin ascendientes, reclamándose su herencia por sus hermanas parientes en segundo grado don Eugenio Ladislao Ramón Coll y García Pumarino y doña María del Carmen Coll y García Pumarino.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Sancho Arias.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

#### DE VILLAVICIOSA

D. José María Saura Bastida, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente se citan a Nicanor Lorda Vazquez, Joaquin Sanchez Alvarez, Moisés Alonso Tuero, Antonio Martinez Fernandez, y al que con fecha 4 de agosto de 1937, fué Jefe de la Plantilla de Seguridad de Policía Rural de esta villa, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 61 de 1938, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villaviciosa a tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José María Saura Bastida.—El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial